



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la documentación justificativa, ingreso voluntario realizado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife con motivo de la subvención nominativa para la realización de acciones de innovación en el ejercicio 2022, proyecto "Startup Growth, 2023" en el marco del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esa entidad, para la mejora e impulso de la productividad y la competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife 2021-2024.

Nº Exp.: E2023002341

Vista la documentación justificativa presentada, con motivo de la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, CIF Q3873003B, para la realización de acciones de Innovación en el año 2023, (proyecto núm: 23-0367, STARTUP GROWTH, 2023) en el marco del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y esta entidad para la mejora e impulso de la productividad y competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife 2021-2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, fue aprobado el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, la Cámara) para la mejora e impulso de la productividad y competitividad del tejido empresarial de la isla de Tenerife 2021 - 2024, (Exp. 66/2020, E2020007034), al objeto de continuar con la estrecha colaboración existente entre ambas entidades en esta materia desde el año 2012.

SEGUNDO. - El Convenio Marco establece cinco ámbitos de actuación, recogidos en la cláusula Cuarta, siendo uno de ellos *Tecnologías de la Información e Innovación*, el cual corresponde a todas aquellas acciones que contribuyan a desarrollar la cultura de la innovación como eje de la mejora de la competitividad y de la calidad del tejido socioeconómico del territorio, con el fin de promover una mayor diversificación de la economía insular.

TERCERO. - La cláusula Quinta del referido Convenio establece que cada año se suscribirá un Acuerdo Anual de Actuación en el que se concretarán las acciones que, en el ámbito general establecido por el Convenio Marco, vayan a ejecutarse durante el ejercicio; así como la estructura de financiación prevista para el desarrollo de las mismas. En este sentido, el 7 de febrero de 2023, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el Acuerdo Anual de Actuación correspondiente al ejercicio 2023 (AC0000016406), en el que se recoge la denominación y el importe de cada uno de los Anexos a aprobar en el presente ejercicio.

El Anexo de Innovación aprobado en dicho acuerdo es el siguiente:

 Documento	CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66	 Firma
	CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445	
Firmado por			Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			19/03/2024, 08:31:09 UTC



SERVICIO/AREA CABILDO	PROYECTO	FINANCIACIÓN PREVISTA
Carreteras, Movilidad e Innovación	ACCIONES DE INNOVACIÓN: TRANSFORMACIÓN DIGITAL	50.000,00 €

En sesión celebrada con fecha 4 de octubre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adopta el siguiente Acuerdo (AC0000019163) donde se aprueba modificación del Acuerdo Anual de Actuación para el ejercicio 2023. Posteriormente, en sesión con fecha 11 de octubre se adopta el Acuerdo (AC0000019227) donde se corrige error material detectado en Acuerdo (AC0000019163), quedando finalmente el Anexo de Innovación 2023 como se muestra en el siguiente cuadro:

SERVICIO/ÁREA CABILDO	PROYECTO	FINANCIACIÓN PREVISTA
Área de Investigación, Innovación y Desarrollo	Programa para el crecimiento de STARTUPS- STARTUPS GROWTH	60.000,00 €

CUARTO. - Mediante Resolución del Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo (R0000065019), con fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba el otorgamiento de una subvención nominativa, con carácter de abono anticipado, a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3873003B, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) destinada al Proyecto STARTUP GROWTH para el ejercicio de 2023.

Dicha cantidad, se autoriza, dispone y reconoce en la Resolución de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria a 2023-1122-4632-45390, línea de subvención 2023-001165 y número de propuesta 23-009195, procediéndose así al abono anticipado de la misma.

QUINTO. - En esta Resolución se comunica que el PLAZO DE EJECUCIÓN será desde 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 con un PLAZO DE JUSTIFICACIÓN de DOS MESES, esto es, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 28 de febrero de 2024.

SEXTO. - Con fecha 16/02/2024 la Cámara de Comercio realiza reintegro por importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.870,79 €), aportando la Cámara de Comercio el detalle de movimiento bancario que tuvo entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife el 26 de febrero de 2024, con registro número REGAGE24e00014724268.



CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC



SÉPTIMO. - Con fecha 26 de febrero de 2024, dentro del plazo previsto para su presentación, tuvo entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, con número de registro REGAGE24e00014724268, la documentación justificativa de la citada subvención, trasladándose la misma al Servicio Técnico de Innovación para su análisis.

OCTAVO. - El Servicio Técnico de Innovación, con fecha 28 de febrero de 2024, emite informe favorable a la justificación de la citada subvención, en el cual concluyen y proponen lo siguiente:

“En base lo anterior, se concluye técnicamente lo siguiente:

3.1. El programa ha tenido un alcance y un impacto importante en las Startup que han sido asesoradas bajo el paraguas de este programa, con una valoración de 4.8/5 de puntuación media. Además, indicaron que, durante el paso por el programa, “se encuentran más preparadas para presentarse a premios y asistir a eventos, así como, para la búsqueda y atracción de la inversión”.

3.2. La Cámara de Comercio justifica el proyecto “Startup Growth 2023” por importe de 54.176,84 euros (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), importe que coincide con las conclusiones de la empresa auditora en su informe.

3.3. Con un importe no ejecutado de 5.823,16 euros.

3.4. Cámara de Comercio realizó un reintegro por el importe no ejecutado y los intereses de demora calculados, ascendiendo a un total reintegrado de 5.870,19 euros (CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE EUROS).

3.5. Quedando a criterio del Servicio Administrativo de Innovación, la validación del importe de los intereses de demora calculados por la Cámara de Comercio.

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente la justificación de la subvención nominativa en los términos anteriormente expuestos”

NOVENO.- En referencia al importe abonado por la Cámara de Comercio correspondiente a los intereses de demora del capital no ejecutado, esto es CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (47,63 €).

El Servicio Administrativo de Innovación, tras realizar los cálculos pertinentes, que se muestran en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	%INTERES	TOTAL INTERESES
16/11/2023	31/12/2023	46	5823,16	4,0625	29,81 €
01/01/2024	16/02/2024	47	5823,16	4,0625	30,30 €
TOTAL					60,11 €

Se comprueba que existe una diferencia a favor del Cabildo Insular de Tenerife que asciende a DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12,48 €). No se propondrá incoar procedimiento de reintegro de dichos intereses, siguiendo las



CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC



consideraciones jurídicas recogidas en la Base 55ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d) del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- Que el presente expediente queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (OGS), a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, a las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento.

III.- El artículo 2.1.c de la LGS, establece que “se entenderá por subvención a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la misma norma a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

c) que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una actividad pública”.

IV.- El artículo 30.2 de la LGS, dispone que: “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que: “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.”

En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación de la justificación documental se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, a la Resolución número R0000065019 de la Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 24 de octubre de 2023.

V.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario es “Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la



Documento

CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC



realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención”.

VI.- A su vez la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 20 dispone que las subvenciones nominativas “se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizada o mediante el sistema de justificación que el órgano concedente regule en el acto de concesión.”

VII.- Que la Cámara ha aportado la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas, así como la documentación justificativa del destino dado a los fondos aportados, acompañada de las correspondientes facturas e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Innovación, de fecha 28 de febrero de 2024, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII.- Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS “procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta”, entre otros casos, por el previsto en su apartado

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Por su parte, el art. 38 LGS, referido a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, determina, entre otros extremos, que:

“1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

IX.- Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife de 2023, en su Base 55ª se indica que “no se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación”, como es el caso del presente expediente, donde según cálculos del Servicio Administrativo del Área de Innovación, no se ha ingresado la totalidad del importe de los intereses correspondientes a la cantidad reintegrada.



Documento

CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC



X.- Que en virtud del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), resulta preceptivo la función interventora previa de la aprobación de la justificación dado que trae causa de un gasto anticipado con contenido económico.

XI.- Según lo dispuesto en el artículo 28 de la OGS, el control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la Constitución y las leyes a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, y de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público.

La Circular, de fecha 3 de marzo de 2021, de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones establece que “únicamente deberán tener entrada en el Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, las resoluciones o acuerdos que aprueban las justificaciones de subvenciones y aportaciones de ejercicios anteriores, en el supuesto de concesión una nueva subvención o aportación al mismo beneficiario y para la misma finalidad que la otorgada en el ejercicio anterior”, por lo que en este supuesto, se trata de una subvención cuyo plazo de ejecución tuvo lugar durante el año 2023, y el plazo de justificación en 2024, por lo que no es objeto de “fiscalización previa o control financiero previo”.

XII.- En virtud del acuerdo plenario número 23 de fecha 30 de abril de 2019 por el que se aprueba la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingreso de la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través de técnicas de muestreo, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, “la fiscalización previa de los derechos e ingresos presupuestarios y no presupuestarios de este Cabildo Insular, entre otros, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero”.

Asimismo, según lo establecido en la Circular de aclaración e interpretación de los procedimientos de control interno en materia de reintegros de presupuestos de fecha 16 de febrero de 2021, “Los reintegros de Presupuestos cerrados, tanto los de naturaleza corriente como de capital, deben entenderse excluidos de la fiscalización previa plena de la Intervención, estando sujetos a toma de razón en contabilidad y control permanente posterior mediante técnicas de muestreo y/o auditoría”.

XIII.- Según dispone el apartado primero, letra y), del artículo 10.1 del Reglamento Orgánico de esta Corporación y el citado artículo 20 de la OGS, corresponderá al Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo aprobar la documentación justificativa de la referida subvención, considerándose también el competente para aprobar los ingresos voluntarios realizados.

Por todo lo expuesto, y visto el informe del Servicio Técnico de Innovación, de fecha 28 de febrero de 2024, el Sr. consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:



CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC



PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, CIF Q3873003B, y con destino a justificar la subvención nominativa concedida por Resolución del Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 25 de octubre de 2023, (R0000065019), por importe ascendente a CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (54.176,84 €), destinada al proyecto número: 23-0367, "STARTUP GROWTH, 2023", cantidad que se entiende como correctamente justificada por el Servicio Técnico de Innovación mediante informe emitido de fecha 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - Aceptar el ingreso voluntario efectuado por la Cámara de Comercio, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (5.870,79 €) de los cuales corresponden:

CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (5.823,16 €) al importe sobrante no ejecutado de la subvención concedida.

CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (47,63 €) a los intereses de demora calculados por la Cámara de Comercio, que es inferior al importe calculado por este Servicio Administrativo.

TERCERO. - Reconocer dos derechos a favor de la Hacienda Pública de este Cabildo Insular de Tenerife por importes de:

- CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (5.823,16 €), correspondiente a **capital sobrante no ejecutado**, con número de documento contable 2024-001165, derecho a imputar en la aplicación presupuestaria 3890400 "Reint. Ejercicios Cerrados Gasto Capit. 4 – subvenciones"

- CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (47,63 €), que pertenece a los **intereses de demora**, importe según cálculos de la Cámara de Comercio, con número de documento contable 2024-001166, derecho a imputar en la aplicación presupuestaria 3930000 "Intereses de demora".

Donde en ambos derechos, el tercero o deudor es la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF Q3873003B, NIT 424238 vinculados a la línea de subvención concedida número 2023-001165 (proyecto 23-0367), con fecha de abono 16 de noviembre de 2023, mediante el mandamiento de pago número 2023-052721 (Nº expediente del Gestor E2023002341)

CUARTO. - Acordar la no incoación de procedimiento de reintegro por importe DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12,48 €) correspondientes a la diferencia a favor del Cabildo Insular de Tenerife en los cálculos de los intereses de demora por la cantidad sobrante no ejecutada de la subvención otorgada, conforme al siguiente detalle:



CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC



DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	%INTERES	TOTAL INTERESES
16/11/2023	31/12/2023	46	5823,16	4,0625	29,81 €
01/01/2024	16/02/2024	47	5823,16	4,0625	30,30 €
TOTAL					60,11 €

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INTERESES DE DEMORA	60,11 €
INTERESES ABONADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO	47,63 €
IMPORTE A FAVOR DEL CABILDO	12,48 €

QUINTO. - Toma de razón en Contabilidad del contenido del presente.

SEXTO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

SÉPTIMO. - **Notificar** la presente resolución a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

OCTAVO. - **Publicar** la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
CSV firma	9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f47a61a7-3e04-520c-87cb-6335df980d66
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/9fd7d1d3-4a0f-5a57-ba9a-a2cd366ab445



Firmado por	Sello de tiempo
Juan José Martínez Díaz (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:30:01 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/03/2024, 08:31:09 UTC